



UBA BICENTENARIO
1810 2010



Rep. Ent. 498.945

Ciudad de Buenos Aires, - 1 NOV 2010

VISTO

La resolución Consejo Superior N° 4932/93 que modifica los planes de estudio de los Profesorados de Enseñanza Media y Superior en Química, Física y Matemática y crea el Profesorado en Ciencias de la Computación.

La resolución Consejo Superior N° 4306/00 que modifica el plan de estudio del Profesorado de Enseñanza Media y Superior en Ciencias de la Atmósfera

La resolución Consejo Superior N° 4462/00 que modifica el plan de estudio del Profesorado de Enseñanza Media y Superior en Ciencias Geológicas

CONSIDERANDO:

Que es necesario generar una estructura académica que entienda sobre las temáticas relacionadas con los Profesorados de Enseñanza Media y Superior.

Que desde el año 1993 los títulos de Profesor en Enseñanza Media y Superior en las disciplinas de Ciencias Exactas y Naturales son tramitados por esta Facultad.

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza, Programas y Planes de Estudios,

Lo actuado por este Cuerpo en Sesión realizada en el día de la fecha,

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 113° del Estatuto Universitario,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES**

RESUELVE:



UBA BICENTENARIO
1810-2010
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO



Artículo 1º: Aprobar las funciones y estructura de la Comisión de Carrera de los Profesorados de Enseñanza Media y Superior que se detallan en el Anexo I.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese

Resolución CD N°

2729

Dra. MATILDE RUSTICUCCI
SECRETARIA ACADEMICA

Dr. JORGE ALIAGA
DECANO



UBA BICENTENARIO
18102010
DE LA REVOLUCION LEVANTE



ANEXO I

Estructura y funciones de la Comisión de Carrera de los Profesorados de Enseñanza Media y Superior

- 1) La Comisión de Carrera estará conformada por doce miembros titulares, según la siguiente composición: seis profesores, tres graduados y tres estudiantes. Por cada miembro titular habrá también un miembro suplente, perteneciente al mismo claustro.
- 2) Los miembros profesores titulares y suplentes serán designados por el Consejo Directivo en base a una propuesta que surja de los claustros de profesores correspondientes a cada uno de los Departamentos Docentes de Computación, Física y Matemática, y de las Comisiones de Carrera de Biología y Química, por ser las disciplinas con mayor número de alumnos en profesorados afines, y uno por el claustro de profesores del bloque pedagógico. Las propuestas serán elevadas por los departamentos de Computación, Física y Matemática, por las Comisiones de Carrera de Biología y Química, y por esta Comisión de Carrera para el caso del miembro por el bloque pedagógico, respectivamente. Los miembros profesores cumplirán funciones por periodos de dos años y podrán ser designados nuevamente.
- 3) Dos (2) miembros graduados titulares y suplentes serán designados por el Consejo Directivo como resultado de una elección realizada entre los graduados de los profesorados empadronados en el claustro. Un (1) miembro de los representantes de graduados será designado por el Consejo Directivo como resultado de una elección realizada entre los docentes auxiliares del bloque pedagógico. Los graduados de los profesorados que sean docentes auxiliares del bloque pedagógico votarán solamente en la elección de este último representante. Los representantes por graduados cumplirán funciones por periodos de un año y podrán ser designados nuevamente.

Indus

[Signature]



UBA BICENTENARIO
18102010



4) Los miembros estudiantes titulares y suplentes serán designados por el Consejo Directivo luego de elecciones realizadas en el claustro de estudiantes en forma secreta, por nombres y no por listas. Estarán habilitados para votar todos los estudiantes inscriptos en las carreras de profesorados de esta facultad. Serán requisitos para ser designado miembro estudiante de la Comisión de Carrera tener más de 10 materias de la carrera aprobadas, siendo al menos una del bloque pedagógico. Cumplirán funciones por periodos de un año y podrán ser designados nuevamente.

5) La Comisión de Carrera estará presidida por el Director de la Carrera. El mismo será un profesor integrante de la Comisión designado por el Consejo Directivo a sugerencia de la Comisión de Carrera, durará un año en sus funciones y podrá ser designado nuevamente.

6) La misión de la Comisión de Carrera será asesorar en las políticas académicas relacionadas con los profesorados contribuyendo a la estructura y a la organización de las asignaturas que integran los mismos. Sus funciones serán las siguientes:

- a) Coordinar con los departamentos docentes el dictado de las materias disciplinares de los profesorados, incluyendo horarios y períodos de dictado.
- b) Asignar las tareas a los docentes de las materias del bloque pedagógico de los Profesorados. Coordinar horarios, períodos de dictado y sistemas de evaluación de las materias pedagógicas de los profesorados.
- c) Proponer al Consejo Directivo modificaciones al régimen de los profesorados, ya sean éstos en los contenidos curriculares, en las materias optativas, en las asignaturas correlativas, en el régimen de equivalencia de materias cursadas en otras Facultades o Universidades y en toda otra cuestión que atañe al Plan de Estudios.
- d) Elevar propuestas a la comisión ad-hoc creada por resolución CD N° 2425/04 o al Consejo Directivo o al Decano, cuando correspondiere, sobre las necesidades



UBA BICENTENARIO
1810 2010
A RESOLUCIÓN MAYO



docentes de los profesorados. Emitir opinión fundada sobre todo otro pedido de cargos docentes de investigación y extensión realizados por el CEFIEC, en relación con las necesidades de docencia involucradas en tal pedido.

- e) Elaborar y asignar el presupuesto de las materias pedagógicas de los profesorados.
- f) Efectuar propuestas sobre toda otra cuestión que sea puesta a su consideración por el Director, por alguno de sus miembros, por los Departamentos Docentes o por las autoridades de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.
- g) Fijar la periodicidad de sus reuniones, que deberán ser como mínimo mensuales.
- h) convocar a elecciones de representantes titulares y suplentes por graduados y estudiantes. Para ello se seguirán los procedimientos y plazos establecidos en las Res. CD 1103/07 y CD 2099/05 (elecciones de Codep).

7) Las funciones del Director serán las siguientes:

- a) Promover la coordinación académica y organizativa entre los Departamentos Docentes en lo que atañe al dictado de los Profesorados.
- b) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión de Carrera.
- c) Elevar al Consejo Directivo las propuestas de designación de representantes de profesores del bloque pedagógico, así como los resultados de las elecciones de representantes por los claustros de graduados y estudiantes.
- d) Realizar las tramitaciones relativas a los concursos y las designaciones de docentes auxiliares y selecciones interinas correspondientes al bloque pedagógico de las carreras de profesorado, con el aval de la Comisión de Carrera y la opinión del CEFIEC, cuando correspondiere.
- e) Llevar adelante los trámites relacionados con las licencias de los profesores y docentes auxiliares de las materias correspondientes al bloque pedagógico de las carreras de profesorado con el aval de la Comisión de Carrera y la opinión del CEFIEC, cuando correspondiere.



UBABICENTENARIO
18102010
DE LA FUNDACION DE MAYO



- f) Ejecutar el presupuesto asignado a las materias pedagógicas de los profesorados.
 - g) Supervisar la ejecución de las políticas relacionadas con los Profesorados que determine el Consejo Directivo y el Consejo Superior.
 - h) Ejercer las funciones ejecutivas que demanden lo resuelto por la Comisión según el punto 6). Resolver cualquier otra cuestión que a su criterio resultare urgente y de importancia para los profesorados ad referendum de la Comisión de Carrera.
- 8) La Comisión fijará las fechas de sus reuniones, que deberán ser comunicadas a sus integrantes. Las reuniones de la Comisión serán públicas, teniendo voto sólo los integrantes de la misma. La Comisión tendrá quórum para sesionar con la presencia del Director y cinco de sus integrantes, debiendo contar con representantes de al menos dos de los claustros. En cada claustro, si algún miembro titular está ausente, podrá ser reemplazado por su suplente
- 9) En caso de no lograrse consenso entre los miembros presentes, las decisiones de la Comisión de Carrera serán tomadas por mayoría simple de los mismos. En caso de empate en las votaciones de la Comisión, el voto del Director se computará doble.
- 10) El Director elaborará las actas de las reuniones y las elevará a la Secretaría Académica con la firma de los miembros presentes y la suya propia. Cualquiera de los miembros presentes de la Comisión podrá volcar sus apreciaciones personales en dichas actas.
- 11) Cláusula transitoria: Para integrar por primera vez la Comisión de Carrera de los Profesorados, la Secretaría Académica convocara a elecciones de representantes por graduados y estudiantes, atendiendo a los procedimientos y plazos establecidos en las Resoluciones CD 1103/07 y CD 2099/05 (elecciones de Codep), en un plazo no mayor de treinta (30) días a partir de la aprobación de la presente resolución. La Secretaría

Indus

[Signature]



UBA BICENTENARIO
1810 2010
OF THE REVOLUTION OF MAY



Académica también ejercerá las funciones asignadas al Director de la Comisión en el artículo 7 inciso c) de la presente.

Dra. MATILDE RUSTICUCCI
SECRETARIA ACADEMICA

Dr. JORGÉ ALIAGA
DECANO